



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 010 de 2025

(Abril 08)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA “ITFIP” “

1

El Consejo Directivo del ITFIP, en uso de sus facultades dadas por la Constitución Política y en especial las consagradas en el artículo 29 literal a) y el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; y las demás que modifiquen o deroguen las anteriores, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de la Ley 24 de 1988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional

Que el “ITFIP”, se redefinió por ciclos propedéuticos, mediante la Resolución 1895 de septiembre de 2007, para ofertar programas hasta el nivel profesional universitario, por ciclos propedéuticos, según la Ley 749 del 2002.

Que a través del acuerdo 003 del 22 de marzo de 2024 expedido por el Consejo Directivo y conforme a sus facultades legales, el Consejo Directivo autorizó al Señor Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, para realizar los estudios, gestiones y trámites pertinentes que conlleva el cambio de carácter de Técnica Profesional a Institución Universitaria.

Que, la Ley 749 de 2002, prevé que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional, el reconocimiento de cambio de carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, a través del decreto 2216 de 2003, se establecieron los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones”.

Que, el gobierno nacional emitió el Decreto 2038 de 2023 suprimiendo la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, adelantó el trámite de cambio de carácter académico ante el Ministerio de Educación Nacional, radicado bajo el caso 1460 en la plataforma antiguo SACES.

Que los días 13, 14 y 15 de marzo de 2025, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, recibió la visita de los pares institucionales designados por el Ministerio de Educación Nacional para el trámite de cambio de carácter académico a Institución Universitaria.

Que, en la visita realizada por los pares institucionales, identificaron que la Misión y Visión proyectada en los documentos como Estatuto General, Plan Estratégico, Estatuto Profesor para la Institución Universitaria ITFIP, era diferente a la plasmada en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria ITFIP.

Que, es necesario que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”, confirme su misión y visión institucional que responda al carácter académico de Institución Universitaria y a las connotaciones y características, académicas, administrativas y de identidad que tal cambio representa.

Que la misión propuesta presenta un alto grado de aceptación e identificación por parte de la comunidad institucional, como resultado de las mesas de trabajo realizadas.

Que, en atención a todas las consideraciones presentadas es indispensable que el Consejo Directivo confirme la misión y visión institucional que regirá el direccionamiento estratégico de la Institución Universitaria ITFIP.

Que el numeral 1) del artículo 26 del Estatuto General establece que le corresponde al Consejo Directivo “Formular a propuesta del Rector, la política general de la Institución, los planes y programas que conforme la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Misión y Visión Institucional de la Institución Universitaria “ITFIP”, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 2. Misión. La Institución Universitaria ITFIP es un establecimiento público del orden nacional, cuyo propósito es generar e impulsar oportunidades de aprendizaje mediante programas de pregrado y posgrado, caracterizada por formar personas íntegras y líderes transformadores, a través de currículos diseñados por ciclos propedéuticos y terminales, contribuyendo a integrar proyectos de vida con el desarrollo sostenible a escala humana y la construcción de un territorio pacífico.

Artículo 3. Visión. Al 2032 la Institución Universitaria ITFIP será reconocida por la oferta de programas pertinente y de alta calidad, aportando a la transformación de la sociedad, construyendo región con criterios de sostenibilidad, fortaleciendo la cultura ambiental, innovadora, inclusiva y de la paz.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia una vez se reciba el reconocimiento como Institución Universitaria por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. La misión y visión declaradas y aprobadas mediante el presente acuerdo, entran en vigor de acuerdo a las disposiciones del artículo cuarto y una vez se produzcan las condiciones para su vigencia, todos los documentos que rigen la vida Institucional deben adoptarlas dentro de su contenido.

Parágrafo. Cuando la Institución ostente el carácter académico de Institución Universitaria, deberán efectuarse las unificaciones y armonizaciones documentales, estatutarias, reglamentarias y demás relacionadas con la normatividad interna atendiendo la misión y visión contenidas dentro el presente acuerdo.

3

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Espinal, Tolima a los ocho (8) días del mes abril de dos mil veinticinco (2025).

La presidenta del Consejo Directivo,

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA

La secretaria del Consejo Directivo,

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE

Proyectó: Erley Ricardo Parra Rojas, Vicerrector Académico.

Revisó: Amparo Sánchez Perdomo, Asesor Jurídico